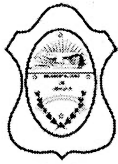


"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 26 MAYO 2026	Hs: 9:50
Numero: 446	Fojas: 6
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Nota N.º65/26

Letra: MPF – CVE

Ref. Proyecto de Ordenanza,
Creación del Programa Municipal de
Acompañamiento Integral a Cuidadores Familiares.

Ushuaia, 26 de mayo de 2026

SEÑORA PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

S ____ / ____ D,

Me dirijo a efectos de solicitar la incorporación del siguiente Proyecto de Ordenanza al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria.

El presente Proyecto de Ordenanza tiene como fin solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la creación del Programa Municipal de Acompañamiento Integral a Cuidadores Familiares "¿Cómo nos cuidamos y a quiénes cuidamos?", en el ámbito de la Ciudad de Ushuaia.

Por lo expuesto y conforme los fundamentos que seguidamente expongo, solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.-

[Signature]
Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa surge de la necesidad de visibilizar, acompañar y resguardar la salud integral de los/as cuidadores/as familiares de personas con discapacidad, enfermedades crónicas de deterioro progresivo o patologías agudas de alta intensidad que alteran profundamente la dinámica familiar. Se trata de un colectivo históricamente invisibilizado por los sistemas sanitarios y sociales, cuya labor cotidiana suele desarrollarse en el ámbito doméstico, de manera sostenida, intensa y muchas veces sin acompañamiento institucional suficiente.

En la ciudad de Ushuaia, esta realidad ha sido planteada en distintas instancias de diálogo con vecinos/as, quienes han manifestado la necesidad de contar con un espacio municipal que reconozca la tarea del cuidado, la valore como una función social esencial y brinde herramientas concretas de acompañamiento, contención y formación. En ese sentido, la creación de un programa específico no solo responde a una demanda concreta de la comunidad, sino también a una deuda histórica del Estado local con quienes sostienen la vida cotidiana de personas que requieren apoyos permanentes.

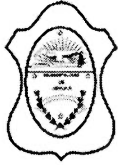
La tarea de cuidar supone una dedicación física, emocional, mental y organizativa que, en muchos casos, se extiende durante años o incluso durante toda la vida. Esa labor impacta de manera directa en la salud del propio cuidador, en su disponibilidad laboral, en su inserción social, en su descanso, en su economía y en su bienestar general. La sobrecarga prolongada suele derivar en estrés, agotamiento, ansiedad, depresión, autodescuido y aislamiento, afectando no solo a la persona que cuida, sino también a todo el grupo familiar.

Por ello, resulta indispensable que el Estado Municipal incorpore una mirada integral que no se concentre exclusivamente en la persona cuidada, sino también en quien sostiene cotidianamente la tarea de cuidado. El cuidado constituye una función social esencial vinculada directamente con la dignidad humana, la salud integral y el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales, razón por la cual el Estado debe promover políticas públicas

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

Wladimir ESPECHÉ
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

“2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina”



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

destinadas no solo a la persona asistida, sino también a quienes sostiene cotidianamente esas tareas.

La Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, en su Capítulo III, reconoce que el Municipio debe acompañar políticas sociales integrales y promover herramientas que fortalezcan la autonomía y el desarrollo de las potencialidades de los/as vecinos/as desde una perspectiva de derechos, resguardando además la confidencialidad de la información y la existencia de registros actualizados sobre las situaciones atendidas. En ese marco, corresponde avanzar en políticas públicas que reconozcan a los cuidadores familiares como sujetos de derecho, con necesidades específicas de apoyo, orientación, descanso y contención.

Asimismo, la Carta Orgánica Municipal reconoce a la familia como célula social básica y ordena promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, en especial respecto de las personas con discapacidad (Artículo 60). Esa previsión torna indispensable acompañar también a quienes sostienen cotidianamente las tareas de cuidado, ya que sin el sostén material, emocional y organizativo de la familia resulta imposible garantizar una atención adecuada, continua y digna para la persona que requiere asistencia.

Del mismo modo, la plena integración de las personas con discapacidad exige eliminar barreras no solo físicas, sino también sociales, comunicacionales y organizativas. En consecuencia, las políticas de apoyo a cuidadores familiares resultan una herramienta complementaria y necesaria para sostener la continuidad de los cuidados y prevenir el desgaste físico y emocional de quienes los asumen. Cuidar a quien cuida es también una forma concreta de fortalecer la inclusión, la accesibilidad y el ejercicio efectivo de derechos.

En el Artículo 65 de la Carta Orgánica también se reconoce la importancia de la salud humana como bien social y comunitario, así como la necesidad de implementar políticas preventivas y de atención integral en coordinación con otros niveles del Estado y con los

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas”

Vladimir ESPECHÉ
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

actores sociales del territorio. En este sentido, la creación de un programa de acompañamiento para cuidadores familiares se vincula de manera directa con la promoción de la salud comunitaria, la prevención del colapso físico y emocional, y el fortalecimiento de las redes de apoyo que sostienen la vida cotidiana de muchas familias ushuaienses.

La presente iniciativa se encuentra, además, en consonancia con los principios rectores de la Ley Nacional de Salud Mental N.º26.657, especialmente en lo relativo a la promoción comunitaria de la salud mental, prevención de los padecimientos subjetivos y fortalecimiento de las redes socioafectivas.

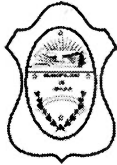
Por otra parte, la promoción de la ciencia, la tecnología y nuevas herramientas de gestión pública, junto con los principios de eficiencia y racionalización del presupuesto municipal, justifican la implementación de dispositivos de registro, seguimiento y evaluación del programa, para que la política pública pueda ser medida, corregida y fortalecida en el tiempo. En ese sentido, la creación de un programa de estas características no implica necesariamente una alta erogación, sino más bien una optimización y redireccionamiento de recursos humanos y espacios institucionales ya existentes, permitiendo una intervención directa, concreta y de gran impacto social sin resentir de manera significativa el erario municipal.

Debe considerarse, además, que las tareas de cuidado informal recaen históricamente de manera mayoritaria sobre las mujeres, profundizando desigualdades preexistentes y generando una brecha de género que afecta su desarrollo personal, laboral y social. Por ello, toda política pública que busque acompañar a los cuidadores familiares debe incorporar necesariamente una perspectiva de género, reconociendo la desigual distribución de las tareas de cuidado y procurando mitigar sus efectos sobre la autonomía económica y la salud integral de las mujeres cuidadoras.

La creación del Programa Municipal de Acompañamiento Integral a Cuidadores Familiares "¿Cómo nos cuidamos y a quiénes cuidamos?" permite, entonces,

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

“2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina”



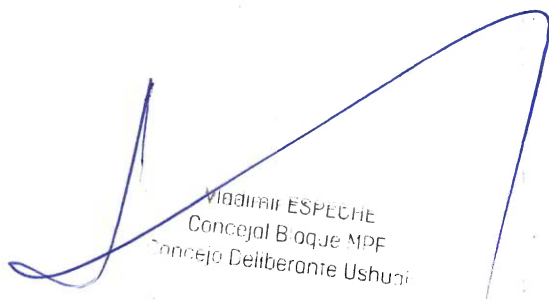
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

institucionalizar un espacio de contención, orientación y formación destinado a familias y cuidadores principales de personas con discapacidad, enfermedades crónicas o patologías agudas de alta intensidad. Su puesta en marcha contribuirá a fortalecer la red de cuidados, a mejorar la calidad de vida de quienes sostienen esas tareas y a visibilizar una realidad que hasta el momento ha permanecido en gran medida ausente de la agenda pública.

Por todo lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, corresponde avanzar en la creación de una política municipal específica, integral y sostenible, que reconozca el valor social del cuidado, promueva el autocuidado de quienes cuidan y garantice una respuesta institucional acorde a las necesidades reales de la comunidad de Ushuaia.

Por ello, desde el Bloque Movimiento Popular Fueguino, presento el presente Proyecto de Ordenanza a fin de solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la creación del Programa Municipal de Acompañamiento Integral a Cuidadores Familiares "¿Cómo nos cuidamos y a quiénes cuidamos?", en el ámbito de la Ciudad de Ushuaia.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento en el siguiente Proyecto de Ordenanza.


Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas”

“2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina”



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

PROYECTO DE ORDENANZA.-

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1 °.- CREACIÓN. Créase el Programa Municipal de Acompañamiento Integral a Cuidadores Familiares "¿Cómo nos cuidamos y a quiénes cuidamos?", en el ámbito de la Ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2 °.- POBLACIÓN OBJETIVO. El programa estará destinado a familias y cuidadores principales de personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas de deterioro progresivo o patologías agudas de alta intensidad que alteren la dinámica y salud familiar.

ARTÍCULO 3 °.- DEFINICIONES. A los efectos de la presente ordenanza, se entenderá por:

- A. Cuidador Familiar Principal: toda persona integrante del grupo familiar o del entorno afectivo cercano que asuma de manera predominante, continua o permanente tareas de asistencia, acompañamiento, supervisión o apoyo respecto de una persona con discapacidad, enfermedad crónica progresiva o patología aguda de alta intensidad.
- B. Persona Cuidada: toda persona que, por razones de salud, discapacidad, dependencia funcional o situación clínica, requiera asistencia parcial o total para el desarrollo de actividades de la vida diaria.
- C. Cuidado de Alta Intensidad: aquellas tareas de acompañamiento físico, emocional, sanitario o funcional que demanden atención frecuente, sostenida o permanente y que

Vladimir E. S. P. C. U.
Concejal Bloque MP
Concejo Deliberante Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas”

“2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina”



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

impacten significativamente en la dinámica personal, familiar, laboral o social del cuidador.

D. Acompañamiento Integral: conjunto de acciones de orientación, contención emocional, capacitación, asesoramiento técnico y promoción del autocuidado destinadas a fortalecer la salud integral y calidad de vida de los cuidadores familiares.

ARTÍCULO 4º. - OBJETIVOS DEL PROGRAMA. Serán objetivos de la presente norma:

- A. Visibilizar y sensibilizar a la comunidad, y en especial a profesionales del campo social, educativo, sanitario y laboral, sobre el impacto del cuidado en la salud de los cuidadores bajo la premisa rectora: "El que cuida debe ser cuidado".
- B. Brindar herramientas técnicas, psicológicas y operativas para la autopercepción del impacto físico-emocional, la gestión del tiempo y la preservación de espacios de autocuidado.
- C. Abordar de manera transversal la perspectiva de género en las tareas de cuidado y su repercusión directa en el cotidiano de las mujeres cuidadoras.
- D. Promover el trabajo en red con instituciones técnicas, sanitarias, gremiales, el Consejo Municipal de Discapacidad (COMUDI) y organizaciones de la sociedad civil de la ciudad de Ushuaia para coordinar de forma eficaz la convocatoria y detección de la población objetivo.

ARTÍCULO 5º. - PRINCIPIOS RECTORES. El Programa Municipal de Acompañamiento Integral a Cuidadores Familiares “¿Cómo nos cuidamos y a quiénes cuidamos?” se regirá por los principios rectores de dignidad humana, accesibilidad, corresponsabilidad social del cuidado, perspectiva de género, inclusión, autonomía, participación comunitaria, confidencialidad y abordaje interdisciplinario e integral, debiendo la Autoridad de Aplicación garantizar su observancia en todas las acciones, intervenciones y dispositivos desarrollados en el marco de la presente ordenanza.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas”

Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

“2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina”



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

ARTÍCULO 6.º - AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Humano o el área competente que en el futuro la reemplace, la cual coordinará de forma directa a través de las áreas de salud municipales, según lo disponga la reglamentación.

ARTÍCULO 7.º - MODALIDAD E IMPLEMENTACIÓN. El programa se ejecutará mediante talleres presenciales con un cupo inicial sugerido de hasta SESENTA (60) participantes por instancia, propiciando espacios dinámicos, formativos e interactivos. El equipo de coordinación técnica mantendrá reuniones de planificación semanales durante el mes previo a cada evento.

ARTÍCULO 8.º - CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL. La Autoridad de Aplicación promoverá instancias periódicas de capacitaciones y sensibilización destinadas a agentes municipales vinculados a las áreas de salud, acción social, atención comunitaria y demás sectores que intervengan en la implementación del programa, respecto del impacto integral de las tareas del cuidado familiar, la perspectiva de género, la salud mental comunitaria y el abordaje interdisciplinario de las situaciones de cuidado.

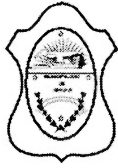
ARTÍCULO 9.º - EQUIPO INTERDISCIPLINARIO. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá establecer por vía reglamentaria, como mínimo, los siguientes recaudos:

- A. UN (1) Familiar y/o Profesional externo en carácter de “Moderador”.
- B. Familiares directos en carácter de “Expositores de Casos” para dinamizar la jornada.
- C. UN (1) Psicólogo/a Social para el abordaje y moderación de la dinámica grupal.
- D. UN (1) Médico/a especialista en Cuidados Paliativos para la formación en impacto psicofísico y preservación temporal.
- E. UN (1) Licenciado/a en Psicología para el abordaje específico de la salud mental, prevención del estrés, la ansiedad, la depresión y el síndrome de burnout.

Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas”

“2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina”



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

ARTÍCULO 10°. - INFRAESTRUCTURA Y DIFUSIÓN. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de los espacios físicos institucionales y de los recursos multimedia necesarios para el correcto desarrollo del programa. Asimismo, se deberá implementar una campaña de difusión masiva en los medios de comunicación públicos para promover estas acciones como políticas de Estado permanentes.

ARTÍCULO 11°. - PARTIDA PRESUPUESTARIA. Los gastos que demande la implementación de la presente ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes a la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Humano del presupuesto general de gastos vigente. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a la presente norma.

ARTÍCULO 12°. - INVITACIONES INSTITUCIONALES Y SECTORIALES. Invítese al Ministerio de Salud y al Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia de la provincia de Tierra del Fuego AeIAS, al Consejo Municipal de Discapacidad (COMUDI), a organizaciones de la sociedad civil orientadas a la discapacidad y la salud general, y a las entidades gremiales del sector de la sanidad y la función pública con representación local a articular acciones conjuntas, aportar recursos técnicos, participar en las instancias formativas y adherir a los lineamientos del presente programa.

ARTÍCULO 13°. - MODALIDADES DE INTERVENCIÓN. El Programa Municipal de Acompañamiento Integral a Cuidadores Familiares “¿Cómo nos cuidamos y a quiénes cuidamos?” podrá desarrollarse mediante:

- A. Talleres formativos y participativos.
- B. Espacios grupales de escucha, orientación y contención emocional.
- C. jornadas comunitarias de sensibilización y visibilización.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas”

Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

“2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina”



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

- D. Dispositivos de orientación sobre derechos, prestaciones, recursos institucionales y redes de asistencias.
- E. Actividades de promoción de autocuidado físico y mental.
- F. Acciones articuladas con organismos públicos, instituciones sanitarias, organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de familiares y entidades vinculadas a la discapacidad y la salud comunitarias.
- G. Dispositivos de orientación y acompañamiento virtual destinados a facilitar el acceso al programa y sostener el seguimiento de los/as cuidadores/as familiares.
- H. Espacios permanentes o periódicos de escucha, contención e intercambio entre cuidadores familiares, coordinados por equipos interdisciplinarios.
- I. Estrategias de articulación territorial y comunitaria destinadas a detectar situaciones de sobrecarga, aislamiento o vulnerabilidad a las tareas de cuidado.
- J. Instancias de orientación administrativa y asesoramiento básico respecto del acceso a derechos, prestaciones sociales, recursos sanitarios y dispositivos institucionales existentes.
- K. Toda herramienta presencial, territorial o virtual que la Autoridad de Aplicación considere adecuada para garantizar el acompañamiento integral de los/as cuidadores/as familiares.
- L. Toda otra modalidad de intervención que la Autoridad de Aplicación considere pertinente para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 14°. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS. La participación del programa será voluntaria y gratuita. La Autoridad de Aplicación deberá garantizar la confidencialidad, resguardo y tratamiento reservado de toda información personal, sanitaria, familiar o social relevada en el marco de la implementación del programa, conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales y derechos de las personas.

Vladimir ESPEÑERE
Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas”

“2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina”



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

La información obtenida únicamente podrá ser utilizada con fines estadísticos, de acompañamiento, evaluación y fortalecimiento de políticas públicas vinculadas al cuidado familiar, debiendo preservarse la identidad y privacidad de las personas involucradas.

ARTÍCULO 15°. - REGISTRO VOLUNTARIO. Créase un Registro Voluntario de Cuidadores Familiares en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, destinado exclusivamente a fines estadísticos, de planificación, seguimiento y fortalecimiento de políticas públicas vinculadas al cuidado familiar. La inscripción será voluntaria, gratuita y confidencial, debiendo garantizarse la protección de los datos personales conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 16°. - INFORME ANUAL Y EVALUACIÓN. La Autoridad de Aplicación deberá elaborar un informe anual de gestión del programa, el cual deberá contener como mínimo:

- A. Cantidad de talleres, jornadas y actividades realizadas.
- B. Cantidad de cuidadores y familias participantes.
- C. Datos estadísticos generales respecto de la población alcanzada.
- D. Acciones de articulación institucional realizadas.
- E. Recursos humanos y presupuestarios afectados.
- F. Principales problemáticas detectadas y estrategias implementadas.
- G. Evaluación general del impacto social y sanitario del programa.
- H. Recomendaciones y propuestas de fortalecimiento para períodos posteriores.

Dicho informe deberá ser remitido al Concejo Deliberante y publicado en los canales oficiales del Municipio, garantizando el acceso público a la información y la protección de los datos personales de los participantes.

ARTÍCULO 16°. - REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza dentro de un plazo de SESENTA (60) días hábiles desde

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas”

Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

su promulgación, estableciendo los mecanismos de implementación, coordinación institucional, registro, seguimiento y evaluación del programa.

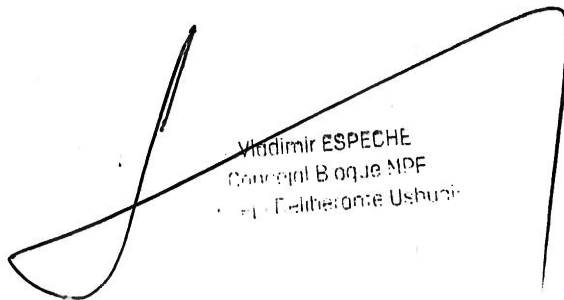
ARTÍCULO 17°. - REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA

MUNICIPAL

N°XXXXXX.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA XX/XX/2026.-


Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"